

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C

Doctor

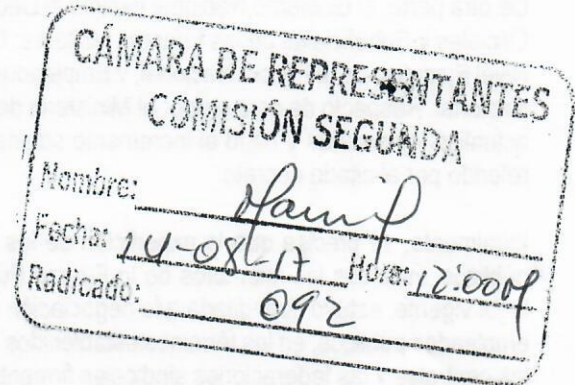
BENJAMIN NIÑO FLOREZ

Secretaria General Comisión Segunda Constitucional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Carrera 7 # 8-68 Piso 5

Bogotá D.C



Asunto: Respuesta proposición No. 51 de 2017.

Respetado Secretario,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la "Situación presupuestal y salarial de las Fuerzas Militares y de Policía", de manera atenta, me permito dar respuesta al cuestionario dirigido a este Ministerio, en los siguientes términos:

- "1. Según su criterio. ¿Cómo impacta en el bienestar de los miembros de la fuerza pública el que no hayan recibido el incremento salarial correspondiente al 2017?"**
- "2. ¿Por qué, luego de 6 meses de transcurrido el 2017, la gran mayoría de los miembros de la Fuerza Pública no han recibido su incremento salarial?"**
- "3. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el bienestar de los soldados y policías de Colombia para 2017? ¿Cómo se ha priorizado ese presupuesto?"**
- "4. ¿Cómo considera usted que impacta la reforma tributaria, tramitada recientemente, en la calidad de vida de los soldados y policías que no han recibido el aumento salarial? 'han perdido poder adquisitivo?"**

R/: En primer lugar, es preciso aclarar que por considerar que las preguntas Nos. 1, 3 y 4 se encuentran relacionadas con competencias del Ministerio de Defensa, esta Cartera dio traslado a esa entidad, de lo cual se adjunta copia.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la pregunta No. 2, es importante indicar que el Gobierno Nacional mediante el decreto 2209 de 30 de diciembre de 2016 ¹ fijó, a partir del primero de enero de 2017, la suma de **\$737.717** como salario mínimo legal mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural. En este sentido, dado que la remuneración de los soldados e infantes de marina profesionales, se establece en salarios mínimos, a partir del 1 de enero de 2017, más de 86.000 uniformados se beneficiaron con el incremento señalado en el decreto mencionado.

¹ "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Respuesta proposición No. 51 de 2017

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 984 del 9 de junio de 2017², en el cual fijó el sueldo básico para Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Respecto de este grupo, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, en el mes de junio de 2017, actualizó los salarios y pagó el incremento salarial correspondiente a cada uno de los grados junto con el retroactivo referido por el citado decreto.

Igualmente, se precisa que la expedición de los decretos que fijan el incremento salarial para todos los servidores públicos, incluidos los miembros de la Fuerza Pública que no dependen del incremento del salario mínimo mensual legal vigente, estuvo supeditada a la negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos, en los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015³. De esta manera, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial de 2017, acordaron un incremento salarial del 6.75% retroactivo al 1 de enero del presente año.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público espera haber dado respuesta a sus interrogantes, no sin antes manifestar su voluntad de colaborar con cualquier solicitud de su parte.

Cordialmente,



DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA

Viceministro General

DGPPN

IAJD/SAB/LQV

UJ -1732/17

Anexo: lo enunciado en un (1) folio.

² "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".